

**AES** Asociación  
Española de  
Sastrería



---

**SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL**

**REGLAMENTO**

---



---

## Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal

### ÍNDICE

---

Índice .....	2
Introducción .....	3
1 Disposiciones generales .....	4
1.1 Definición .....	4
1.2 Objeto.....	6
1.3 Objetivo.....	6
1.4 Ámbito de aplicación.....	6
2 Comité Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	6
2.1 Miembros .....	6
2.2 Designación de los miembros .....	7
2.3 Cese de los miembros .....	7
2.4 Incompatibilidad de los miembros.....	8
2.5 Sede del Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal y del Comité Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	8
2.6 Funciones del Comité Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	8
2.7 Organización del Comité Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	9
3 El Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal.....	9
3.1 Requisitos para solicitar el Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	9
3.2 Protocolo para la obtención del Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal.....	9
3.3 Renovación del Sello de calidad A de Sastrería Artesanal .....	11
3.4 Pérdida del Sello de Calidad A de Sastrería de Calidad Artesanal .....	11
3.5 Reclamaciones.....	12
4 Derechos y obligaciones de los profesionales que obtienen el Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal .....	13
4.1 Derechos de los establecimientos y de los sastres .....	13
4.2 Obligaciones de los establecimientos y de los sastres.....	13
5 Uso del logo.....	14
6 Uso de la etiqueta .....	15
7 Seguimiento .....	15
8 Reforma del reglamento .....	15



### INTRODUCCIÓN

---

La sastrería española, de larga tradición e historia es sin duda una de las mejores y más valoradas del mundo, pero se enfrenta como en otros países a grandes desafíos los cuales son necesarios tratar y abordar desde distintos ángulos, con el propósito de defender y potenciar nuestro alto nivel de especialización y calidad, y marcar así un futuro de mayor proyección y desarrollo de nuestra actividad.

El **Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal** (en lo sucesivo Sello) nace en 2017 como parte del proyecto AES (Asociación Española de Sastrería).

El Sello, mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de calidad que éste representa, aporta a sus sastres y establecimientos prestigio, diferenciación, fiabilidad, rigurosidad y promoción.

El Sello tiene como objetivo principal mantener y potenciarlas técnicas de sastrería artesanal y garantizar su valor e imagen en el mercado. Para ello, pretende identificar a los sastres que trabajan artesanalmente, distinguiendo sus creaciones de aquellas que se realizan de manera industrial, lo que en el argot profesional se ha dado en llamar Madet o Measure o Sastrería Industrial.

El valor que aporta el Sello es un incentivo que promueve la creación y la especialización de profesionales del sector, por lo que se dirige a la protección e impulso de la sastrería artesanal y a los profesionales que la representan. Por ello, se destaca la ayuda y soporte que puede facilitar a los sastres para que, en la línea de mejora continua de su profesión, cumplan los requisitos que les permitan obtener el Sello.



## 1 DISPOSICIONES GENERALES

---

### 1.1 DEFINICIÓN

El **Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal** es un distintivo creado por AES para defender y diferenciar la sastrería tradicional de otras técnicas de confección. La obtención del Sello supone cumplir con unos requisitos específicos de calidad relacionados con la técnica artesanal de la sastrería, que se deben demostrar mediante una prueba específica, en la que se valoran tan solo criterios objetivos, sin tener en cuenta creatividad, imaginación, tendencias y otras características de carácter subjetivo. La utilización del Sello es compatible con cualquier otra certificación que se pueda poseer.

El Sello consta de:

- Distintivo que se podrá exponer en el local donde ejerza el sastre artesanal
- Logo, que se podrá incorporar a la factura, web, publicidad y otros documentos





## SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

- Diploma certificativo numerado y nominativo a nombre del sastre artesanal
- Documento de alta del sastre artesanal en el que constan los derechos que adquiere por haber obtenido el Sello y las obligaciones inherentes al mismo
- Documento de colaboración de AES y la empresa con la que tenga relación laboral el sastre artesanal, en el que se señalan los requisitos, las condiciones de exposición del logo, etiqueta y demás materiales del Sello y los derechos, así como los mecanismos a seguir en el caso que la relación laboral entre el sastre artesanal y la empresa adherida al Sello se trunque
- Etiquetas identificativas debidamente numeradas (100), para su incorporación a las prendas que cumplan los requisitos del sello de calidad A. En caso necesario se podrán solicitar más a AES



Ser poseedor del Sello significa que el profesional que lo obtiene cumple todas las condiciones requeridas y ejecuta su labor de manera artesanal de acuerdo con los parámetros que lo definen. Además, acepta un conjunto de retos de calidad, responsabilidad social, respeto al entorno y de atención al cliente.



### 1.2 OBJETO

El objeto de este reglamento es regular y definir el Sello, las condiciones para su obtención, los derechos y las obligaciones de los poseedores del mismo y de la empresa con la que trabaja, la creación y funcionamiento de un Comité que se encargará de su puesta en marcha, así como todas aquellas cuestiones que puedan estar relacionadas con él y precisen una regulación.

### 1.3 OBJETIVO

El objetivo principal del Sello es mantener y potenciar los altos estándares de calidad producidos con esta técnica artesanal como es la sastrería tradicional y garantizar su valor e imagen en el mercado. Para ello promueve la creación, protección, impulso y especialización de profesionales del sector, a través del soporte y ayuda a la mejora continua.

Los sastres que posean el Sello aseguran que las realizaciones de sus prendas están sujetas a toda una serie de requisitos, basados en la calidad técnica artesanal.

### 1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán optar al Sello los profesionales de sastrería tradicional de toda Europa que realicen prendas a medida de forma artesanal y que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.

## 2 COMITÉ SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

AES como depositaria de la marca del Sello lidera la certificación y administra, gestiona y vela por el cumplimiento del presente reglamento. Con ese fin, crea un **Comité Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal** (en lo sucesivo Comité) encargado de la gestión y cumplimiento de lo regulado en este reglamento. Para ello, podrá contar con personas e instituciones de carácter independiente y emitirá las propuestas de concesión y denegación a AES como titular del Sello.

AES es la entidad que, a través del Comité, otorga y sigue el cumplimiento de las normas exigibles a quienes obtienen el Sello y resuelve los conflictos que se puedan derivar de su incumplimiento. En caso de falta de acuerdo, se primarán los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, como la mediación y el arbitraje.

### 2.1 MIEMBROS

El Comité estará compuesto como mínimo por tres personas, que deberán ser sastres poseedores del Sello y al menos dos de ellos miembros de la junta directiva de AES. Entre ellos elegirán un director que actuará de portavoz.



El Comité actuará colegiadamente para el estudio de las propuestas recibidas y la realización de las pruebas. Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el director en caso de empate.

Para la consecución de sus objetivos y tener una mayor independencia, transparencia e imparcialidad a la hora de evaluar las habilidades de los candidatos, el Comité podrá contar con personas e instituciones que sean ajenas a AES.

## 2.2 DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Comité serán designados por AES por periodos renovables de dos años.

La Junta directiva de AES nombrará un Comité provisional, con las mismas funciones, que estará en vigor hasta que se nombre el Comité definitivo formado por miembros que cumplan los requisitos establecidos.

## 2.3 CESE DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Comité cesarán en el ejercicio de sus funciones por alguno de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del periodo por el cual fueron nombrados
- Renuncia ante la organización que lo propuso
- Incapacidad sobrevenida
- Condena o inhabilitación para ejercer cargo público
- Acuerdo de AES, motivado, por presuntas malas prácticas o incumplimiento de sus funciones. En este caso, será obligatorio que AES remita un informe razonado al afectado explicando que se inicia el procedimiento para revocar su nombramiento como miembro del Comité. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para presentar alegaciones transcurrido el cual AES confirmará o revocará el nombramiento.

En cualquier caso, AES recordará a los miembros del Comité que cesen en sus funciones la obligación de mantener la cláusula de confidencialidad que en su día firmaron.



## 2.4 INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS

En el caso que un solicitante del Sello trabaje en la misma sastrería que uno de los miembros del Comité, éste tendrá derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones para la concesión o denegación del Sello, pudiéndose sugerir el nombramiento eventual de otro miembro para este caso.

## 2.5 SEDE DEL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL Y DEL COMITÉ SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

A efectos de comunicaciones la dirección del Sello y del Comité será la de AES (Paseo de la Castellana, 210,5-9, 28046, Madrid. [comite@aesastreria.es](mailto:comite@aesastreria.es)).

## 2.6 FUNCIONES DEL COMITÉ SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

El Comité se regirá por los principios de objetividad, equidad, buena fe y confidencialidad en sus actuaciones.

Las principales funciones del Comité son:

- Elegir quien actuará como director
- Estudiar y aceptar las propuestas de los interesados en obtener el Sello
- Proponer, convocar y realizar las pruebas que se consideren necesarias para la obtención del Sello
- Estudiar la documentación presentada por los interesados
- Certificar el resultado de las pruebas y el resto de documentación, emitiendo una resolución razonada, vinculante para AES, en la que se expondrán las razones por las que se acepta o rechaza una solicitud
- Proponer a AES, si se considera necesario, la incorporación eventual de miembros, técnicos o profesionales
- Efectuar el seguimiento de los poseedores del Sello para comprobar que realmente continúan las condiciones iniciales. Este control podrá realizarse directamente o previo convenio con otra empresa o institución, y podrán utilizarse los medios que se considere oportunos, tales como fotografías, videos, etc. Para ello las personas que ejerzan esta función deberán estar debidamente acreditadas por AES
- Tramitar el expediente de revocación del Sello, si se diera el caso, y elevar sus conclusiones a AES



## SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

- Proponer a la Junta directiva de AES las propuestas de modificación de este reglamento que considere oportunas
- Cualquier otra relacionada con el Sello

### 2.7 ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

Los miembros del Comité elegirán entre ellos uno que actuará como director en las sesiones que se celebren y que, en caso de empate, tendrá el voto de calidad.

El Comité se reunirá como mínimo una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando lo considere oportuno. De acuerdo con AES, convocará las pruebas presenciales que considere necesarias.

Las cuestiones administrativas se llevarán a cabo desde AES.

## 3 EL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

### 3.1 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

Las solicitudes deberá presentarlas la sastrería con la que mantiene una relación profesional el sastre. Tan solo podrán hacerlo individualmente quienes trabajen como autónomos

Para solicitar el Sello se deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Ser socio de AES, el establecimiento o, en su defecto, el sastre
- Considerar que su producto cumple los estándares que regulan la sastrería artesanal
- Estar en activo en una empresa o comercio de sastrería, o trabajar de manera independiente como autónomo. En ambos casos, deberá presentar la documentación acreditativa
- Presentar la pieza o piezas que solicite el Comité
- Realizar la prueba que solicite el Comité. Si no se hubiesen alcanzado los mínimos requeridos, el sastre tan solo tendrá derecho a realizar una nueva prueba. Caso de no superarla el Comité propondrá a AES el archivo de la solicitud

### 3.2 PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

1. Solicitar el inicio de los trámites al Comité, cumplimentando el formulario que aparece en su web: [comite@aesastreria.es](mailto:comite@aesastreria.es), y adjuntando la documentación requerida



## SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

2. Una vez el formulario haya tenido entrada en el Comité, éste remitirá acuse de recibo y, si se diese el caso, solicitará la documentación complementaria que considere necesaria
3. Una vez se le haya admitido la solicitud, el solicitante deberá efectuar el ingreso de la cuota de inscripción
4. El Comité propondrá fecha, lugar y hora para la celebración de una prueba presencial con el sastre que aspire a obtener el Sello
5. Si, excepcionalmente, fuese imposible para el solicitante realizar la prueba presencial en el lugar indicado por el Comité, éste podrá desplazarse hasta la sastrería del mismo, siendo a cargo de la empresa los gastos que conlleven dicho desplazamiento
6. El solicitante deberá presentar en la prueba de acceso dos prendas superiores, con una fecha de producción no superior a tres meses anteriores a la fecha de dicha prueba, para que el Comité las examine, y pueda comprobar si cumple con los parámetros de calidad exigidos en este reglamento
7. En caso de que el sastre no pase la prueba, el Comité podrá facilitarle un Plan de Acciones Correctivas (PAC) y proponer una nueva prueba presencial en el plazo de treinta días, ampliable hasta cuatro meses.
8. Si el sastre no supera la nueva prueba, o las prendas examinadas no cumplen los mínimos establecidos, el Comité emitirá un informe vinculante para AES, que comunicará al solicitante que se deniega su inscripción y que para obtener el Sello deberá cumplimentar una nueva solicitud
9. Una vez aprobada la prueba presencial y estudiada la documentación, el Comité emitirá un informe vinculante a AES por el que el solicitante es merecedor del Sello y AES remitirá el resultado al beneficiario ya la empresa con la que mantiene relación laboral
10. La empresa deberá firmar un documento de colaboración con AES en el que se reflejen los derechos y obligaciones de ambas partes, así como los del sastre titular del Sello. Esta obligación será aplicable a aquellos sastres que hayan realizado directamente los trámites, sin el concurso de una empresa
11. El sastre beneficiario del Sello deberá firmar un documento de alta al mismo, por el que se compromete a continuar manteniendo los estándares de calidad de sastrería artesanal en todas las prendas artesanales que realice, y aquellas obligaciones que aparecen en el presente reglamento, así como poder ejercer sus derechos como titular del Sello



### 3.3 RENOVACIÓN DEL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

El Sello es intransferible y se renueva automáticamente cada año, sin necesidad de realizar nuevamente la prueba presencial ni facilitar las piezas para su comprobación, previo pago de la cuota correspondiente.

En cualquier momento y sin previo aviso, el Comité podrá solicitar documentación y comprobar el buen uso del Sello al profesional o a la empresa en la que trabaje. Para ello, profesionales, comercios y empresas deberán acceder a que los miembros del Comité debidamente acreditados puedan visitarlos y solicitar la documentación que consideren necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos.

### 3.4 PÉRDIDA DEL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA DE CALIDAD ARTESANAL

La pérdida o anulación del Sello podrá tener lugar en alguno de los siguientes supuestos:

- Pérdida por la jubilación del titular del Sello
- Pérdida provisional por el cese de la relación laboral entre el Sastre y la empresa
- Anulación por el incumplimiento de alguno de los requisitos formales especificados en este reglamento
- Anulación por la falta de respuesta a los requerimientos del Comité
- Anulación por la negativa al acceso del Comité para comprobar el cumplimiento de los requisitos del Sello
- Anulación por el informe negativo del Comité tras una visita de control al profesional o a la empresa o comercio
- Anulación por la manipulación o la alteración del Sello o cualquiera de sus documentos
- Anulación por la utilización fraudulenta del Sello

Para los casos de anulación, el procedimiento deberá seguir obligatoriamente las siguientes fases:

1. El Comité, previa información a AES, remitirá al sastre y/o a la empresa en la que trabaja un informe razonado en el que se comunica el inicio del proceso de anulación del Sello
2. Se iniciará un proceso de instrucción en el que el o los interesados podrán presentar al Comité las alegaciones y la documentación que consideren, en un plazo de quince días hábiles



3. A la vista de las pruebas presentadas, el Comité elaborará un informe razonado que remitirá a AES como titular del Sello
4. AES remitirá a los afectados la resolución. En caso de que se confirme la anulación, el distintivo, el certificado, las etiquetas y el resto de documentación deberán ser devueltas a AES que se reserva el derecho a imponer sanciones económicas y divulgar la anulación por los medios que considere oportunos para conocimiento del sector y de las personas consumidoras

La pérdida provisional del Sello se plantea en el caso de ruptura de la relación laboral del sastre con la empresa que le ha facilitado su obtención. Esto supone la pérdida de derechos y obligaciones, tanto para el sastre como para la sastrería, por lo que se debe devolver el distintivo, el certificado, las etiquetas y el resto de documentación.

El procedimiento para la recuperación del Sello dependerá de las nuevas relaciones laborales del sastre y, al tratarse de un nuevo Sello, conllevará el pago de la cuota de alta, a pesar de que en algunos supuestos no será necesario repetir la prueba:

- Si el sastre que tenía el Sello es contratado por otra sastrería, ésta puede solicitar el Sello, previa formalización de todos los requisitos requeridos e indicando que el profesional ya era titular del Sello. Para evitar duplicidades con la anterior empresa, se procederá a una nueva alta, previo pago de la cuota
- Si el sastre que tenía el Sello se instala por cuenta propia, se procederá como en el supuesto anterior, si bien las gestiones las hará directamente el interesado
- Si la sastrería contrata a un sastre que no dispone de Sello podrá solicitarlo siguiendo el procedimiento señalado en el presente reglamento, y retomará sus derechos y obligaciones con el nuevo profesional cuando sea efectiva su alta

### 3.5 RECLAMACIONES

En los casos de denegación a la solicitud del Sello o a su anulación, se podrá interponer recurso de reposición ante AES, en el plazo máximo de un mes.

Para resolver la reclamación cualquiera de las partes puede proponer la mediación como sistema de resolución extrajudicial de conflictos.

En caso de anulación del Sello, no se podrá presentar una nueva solicitud hasta pasado un año, señalando explícitamente que ha solucionado la situación que provocó la retirada. Los trámites serán los mismos que se exigen para una incorporación.

En los casos de pérdida provisional, la solicitud podrá hacerse en cualquier momento.



## 4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES QUE OBTIENEN EL SELLO DE CALIDAD A DE SASTRERÍA ARTESANAL

---

### 4.1 DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LOS SASTRES

- Exponer en el local el distintivo del Sello
- Exponer el diploma certificativo numerado a nombre del sastre titular del Sello
- Utilizar el logo del Sello en todo el material que se considere oportuno, previa consenso con AES como titular del Sello
- Utilizar las etiquetas numeradas, que se facilitan en número de 100, para incorporar a las prendas que reúnan las condiciones especificadas en el presente reglamento
- Constar en el listado de establecimiento y sastres de la web de AES como titular del Sello

### 4.2 OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LOS SASTRES

- Satisfacer la cuota de inscripción del Sello
- Aceptar (el sastre) el documento de alta cuando supere las pruebas del Sello
- Aceptar (el representante del establecimiento, y en su caso el sastre autónomo) el documento de colaboración con AES para el uso del Sello
- Satisfacer la cuota de renovación del Sello
- Respetar la composición del logo y el resto de documentación del Sello
- Utilizar el logo de manera que se determine claramente la relación con el sastre titular del Sello, de forma que no haya confusión alguna para la persona consumidora
- Utilizar la etiqueta numerada únicamente en las prendas que se realicen de forma artesanal por el titular del Sello
- Permitir las visitas de control que el Comité pueda realizar
- Devolver todo el material en caso de anulación o pérdida provisional del Sello



## 5 USO DEL LOGO

El **logo del Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal** (*logo*) podrá ser utilizado en facturas, folletos, carteles, web, redes sociales y cualquier otro medio de difusión, por el titular del Sello y por la empresa donde trabaja, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Se deberán respetar las medidas y el color del *logo*
- Se podrá utilizar en facturas, sobres, tarjetas, etc.
- Se podrá utilizar en campañas publicitarias o de promoción, siempre que no estén en contraposición con la normativa vigente y se atengan a los objetivos del Sello
- La utilización del *logo* en campañas de publicidad requerirá previamente el consenso con AES. Para ello, la sastrería y/o el sastre deberán:
  - Informar brevemente de la composición y objetivos de la campaña
  - Explicar dónde y cómo se utilizará
  - Declarar que la campaña se lleva a cabo de conformidad con la legislación vigente y no contradice los objetivos y demás requisitos incluidos en el presente Reglamento
  - Asumir cualquier responsabilidad derivada de la campaña y señalar que AES tan solo verifica el buen uso del *logo*
- El *logo* no se podrá utilizar para la promoción de otros productos que no estén realizados siguiendo las normas del Sello

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la anulación del Sello y a las sanciones que hubiera lugar.





---

## 6 USO DE LA ETIQUETA

---

La **etiqueta del Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal** (etiqueta) es una etiqueta numerada que se coloca en la prenda realizada siguiendo los baremos del Sello, por lo que:

- Su uso estará limitado a las prendas realizadas por el sastre poseedor del Sello
- No está permitido su uso en aquellas prendas que no se realicen siguiendo los requisitos establecidos en el reglamento del sello

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la anulación del Sello y a las sanciones que hubiera lugar.



---

## 7 SEGUIMIENTO

---

El Comité publicará anualmente una Memoria explicativa de sus actuaciones y datos estadísticos del Sello. Trimestralmente emitirá un comunicado de los hechos más relevantes que podrá ser facilitado a los medios de comunicación que se considere oportunos

---

## 8 REFORMA DEL REGLAMENTO

---

Para la propuesta de modificación del presente reglamento del Sello de Calidad A de Sastrería Artesanal será precisa la mayoría absoluta de los miembros del Comité, que remitirá la propuesta a la Junta directiva para su aprobación, que requerirá también de mayoría absoluta.

Madrid, 27 de noviembre de 2017

**ADES**

Asociación  
Española de  
Sastrería